

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
 - II. VERSIÓN PÚBLICA DE MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROS (SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018)
 - III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PAGINAS 1,3,6,10
 - IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
 - V. SUBDELEGADA DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO. "Con fundamento en lo dispuesto con el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales" con oficio No. 00029 de fecha 10 de enero de 2019.
- 
- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 12/2019 SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 2019.

SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018 ✓
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0145/06/18
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

REPRESENTANTE LEGAL DE **MARINSA DE MÉXICO S.A.**

San Francisco de Campeche Camp, a 01 de octubre de 2018.

En atención a su escrito de fecha 03 de septiembre de 2018 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 03 de septiembre de 2018 mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **Marinsa de México S.A. de C.V.**, ingresa información complementaria para continuar con el trámite de gestión registrado con Bitácora: **04/HS-0145/06/18** de fecha 26 de junio de 2018 a nombre de **Marinsa de México S.A. de C.V.** mediante el cual gestiona el trámite correspondiente para obtener la Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos mediante el trámite SEMARNAT -07-031 para incluir cuatro nuevas embarcaciones: **Carmen III, Atalaya, Arcangel San Gabriel, y Arcangel San Rafael.**, relativo a la autorización expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con numero de autorización 04-03-PS-I-51-2012 emitido con oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de julio de 2012 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I de las embarcaciones: B/A Calakmul, B/A Campeche, B/A Isla de Tris, B/A Palizada y B/A Palo de tinte; buque abastecedor Perla del Golfo autorizado mediante oficio resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/711/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 y mediante oficio resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/199/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 se autorizaron cinco embarcaciones: Bluefin, Maris, Amethyst, Turquoise, y mediante oficio resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 se autorizaron nueve embarcaciones: Caleta, Energy, Laguna azul, Odyssey duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Meridive 702 y Redfish 4.

RESULTANDO:



SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0145/06/18
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

- I. Que la empresa Marinsa de México, S.A de C.V. quedó registrada con el NRA: MMEM10400311 y N° Bitácora: 04/HS-0145/06/18 y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite: SEMARNAT-07-031 para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Número de Autorización: 04-03-PS-I-51-2012 del oficio N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de julio de 2012 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de las embarcaciones: B/A Calakmul, B/A Campeche, B/A Isla de Tris, B/A Palizada y B/A Palo de tinte; buque abastecedor Perla del Golfo autorizado mediante oficio resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/711/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 y mediante oficio resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/199/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 se autorizaron cinco embarcaciones: Bluefin, Maris, Amethyst, Turquoise, y mediante oficio resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 se autorizaron nueve embarcaciones: Caleta, Energy, Laguna azul, Odyssey duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Meridive 702 y Redfish 4.
- II. Que con Oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1061/2018 de fecha 02 de agosto del año en curso, se solicitó información complementaria y fue recibido el 22 de agosto de 2018 otorgando un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación.
- III. Que la empresa Marinsa de México S.A de C.V, ingresa Oficio MME-SEGMAR-266/18 con fecha 03 de septiembre de 2018 a esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dando cumplimiento a la información complementaria del oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1061/2018 de fecha 02 de agosto del año en curso, con folio 04DF2-00878/1809 con fecha 03 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la presente autorización es a nombre de la Sociedad Mercantil denominada Marinsa de México Sociedad Anónima de

SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018

NRA: MMEM10400311

Bitácora: 04/HS-0145/06/18

Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

Capital Variable, escritura pública Numero Dos Mil Trecientos Sesenta y Nueve Volumen Noventa y Cuatro, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, en aguas de jurisdicción nacional, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de las embarcaciones: embarcaciones: B/A Calakmul, B/A Campeche, B/A Isla de Tris, B/A Palizada y B/A Palo de tinte; Autorizado mediante resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/711/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 buque abastecedor Perla del Golfo y mediante oficio resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/199/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 se autorizaron embarcaciones: Bluefin, Maris, Amethyst, Turquoise, y mediante oficio resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 se autorizaron embarcaciones: Caleta, Energy, Laguna azul, Odyssea duke, Belunga 1, Belunga 2, Go Canopus, Meridive 702 y Redfish 4 y los incluidos en esta autorización: **Carmen III, Atalaya, Arcangel San Gabriel, y Arcangel San Rafael** que podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII., 21 fracción I, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 56, 64, 68, 80, 81, 82 y 106 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56; 76 fracción II ; 77 y 79, 85 y 86 del Reglamento de la propia Ley; 3, 8, 13, 14, 35, y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XXI, 38, 39, Y 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE

Otorgar la modificación del trámite de gestión con clave: SEMARNAT-07-031 de "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida y/o emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente



SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0145/06/18
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

y Recursos Naturales con Número de Autorización: 04-03-PS-I-51-2012 del oficio N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, adicionando las siguientes cuatro embarcaciones: **Carmen III, Atalaya, Arcangel San Gabriel, y Arcangel San Rafael**

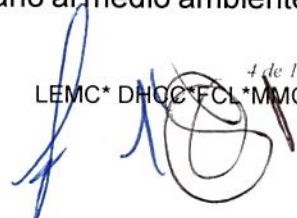
Características de las Embarcación:

Carmen III:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 74.270 metros de eslora, 16. metros de manga; arqueo bruto: 2,795.000 Ton, arqueo neto: 1,079.000 Ton, puntal 7.000 metros, números de motores 4, potencia del motor 6,972.000 HP, Señal distintiva: XCBH9, Clasificación de uso: Carga; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos No. 04013960329; Seguro Atlas con vigencia del 20 de Abril de 2018 al 20 de Abril de 2019., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación o daño al medio ambiente para prevenir o mitigar: USD 12,000.000.00 con límite de navegación aguas territoriales Mexicanas del Golfo de México y/o mar caribe; Oficio: Núm. 662/18 de fecha 16 de mayo de 2018., expedido por la Secretaría de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos:

Atalaya.

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 64.200 metros de eslora, 16.600 metros de manga; arqueo bruto: 2,501.000 Ton, arqueo neto: 750.000 Ton, puntal 7.000 metros; Numero de motores 2, potencia de motor: 5,146.000HP, Señal distintiva. XCBA4, Clasificación de uso: carga; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos No. 27013638327; Seguro Atlas con vigencia del 20 de Abril de 2018 al 20 de Abril de 2019., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación o daño al medio ambiente



SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018

NRA: MMEM10400311

Bitácora: 04/HS-0145/06/18

Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

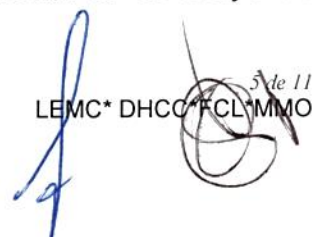
para prevenir o mitigar: USD 3,000.000.00 con límite de navegación aguas territoriales Mexicanas del Golfo de México y/o mar caribe; Oficio: Núm. 662/18 de fecha 16 de mayo de 2018., expedido por la Secretaría de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos:

Arcangel San Gabriel:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 25.950 metros de eslora, 12.600. metros de manga; arqueo bruto: 431.000 Ton, arqueo neto: 129.000 Ton, puntal 5.350 metros, números de motores 2, potencia del motor 6,772.000 HP, Señal distintiva: XCBJ2, Clasificación de uso: Carga; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos No. 27017980326; Seguro Atlas con vigencia del 20 de Abril de 2018 al 20 de Abril de 2019., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación o daño al medio ambiente para prevenir o mitigar: USD 3,000.000.00 con límite de navegación aguas territoriales Mexicanas del Golfo de México y/o mar caribe; Oficio: Núm. 663/18 de fecha 16 de mayo de 2018., expedido por la Secretaría de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos:

Arcangel San Rafael:

Tipo abastecedor con bandera Mexicana de 25.950 metros de eslora, 12.600. metros de manga; arqueo bruto: 431.000 Ton, arqueo neto: 129.000 Ton, puntal 5.350 metros, números de motores 2, potencia del motor 6,772.000 HP, Señal distintiva: XCB17, Clasificación de uso: Carga; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos No. 27017979327; Seguro Atlas con vigencia del 20 de Abril de 2018 al 20 de Abril de 2019., hasta las 12 horas, incluye riesgos de Contaminación o daño al medio ambiente para prevenir o mitigar: USD 3,000.000.00 con límite de navegación aguas territoriales Mexicanas del Golfo de México y/o mar caribe; Oficio: Núm. 663/18 de fecha 16 de mayo de



SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0145/06/18
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

2018., expedido por la Secretaría de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos:

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente Modificación a la autorización: 04-03-PS-I-51-2012 emitida procedente mediante el presente oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, se registrará por la misma autorización original del oficio resolutivo N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012., y se refiere únicamente a la inclusión de cuatro embarcaciones de uso de carga denominadas: **Carmen III, Atalaya, Arcangel San Gabriel, y Arcangel San Rafael.**, por lo que deberá apegarse estrictamente a la vigencia, a los Términos y Condicionantes de la autorización original con Número : 04-03-PS-I-51-2012 emitida con Oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012 y únicamente podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV ; asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche, el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con la copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- La presente Modificación a la autorización original, es a favor de la empresa Marinsa de México S.A de C.V., de escritura pública Numero Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve Volumen Noventa y Cuatro.

la cual quedó registrada con el NRA: MMEM10400311 ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente para la inclusión de cuatro embarcaciones denominadas: Carmen III, Atalaya, Arcangel San Gabriel, y Arcangel San Rafael, con límite de navegación aguas territoriales Mexicanas del Golfo

SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018

NRA: MMEM10400311

Bitácora: 04/HS-0145/06/18

Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

de México y/o mar caribe y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CONDICIONANTES

1. La presente Modificación a la autorización original citada podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.

2. La empresa Marinsa de México S.A. de C.V., debe remitir anualmente a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, Oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/199/2016 de fecha 16 de marzo de 2016, oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/711/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 y del oficio original resolutivo N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012., con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. La empresa Marinsa de México S.A. de C.V., en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

- I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.



SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018

NRA: MMEM10400311

Bitácora: 04/HS-0145/06/18

Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos

VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.

4. La empresa Marinsa de México S.A. de C.V., de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

5. La empresa Marinsa de México S.A. de C.V., en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa Marinsa de México S.A. de C.V., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

7. La empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. no podrá transportar pasajeros en ninguna de las embarcaciones autorizadas en los Resolutivos autorizados por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales citados en este documento oficial; lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018

NRA: MMEM10400311

Bitácora: 04/HS-0145/06/18

Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

8. Las embarcaciones autorizadas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Resolutivos citados; como unidad cada una que transporte residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las embarcaciones de una tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.

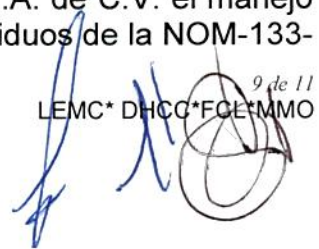
9. Para el traslado de residuos peligrosos las embarcaciones deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.

10. El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente.

11. Todas y cada una de las dos embarcaciones de la empresa Sociedad Mercantil denominada Marinsa de México, S.A. de C.V. deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaría de Marina Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos en los términos que establecen los Reglamentos respectivos para el tránsito marino de navegación y cumplir en todo tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional.

TERCERO.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización de modificación, deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- No se autoriza a la empresa Marinsa de México, S.A. de C.V. el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de los residuos de la NOM-133-



SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018
NRA: MMEM10400311
Bitácora: 04/HS-0145/06/18
Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012

SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's ; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos , lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Marinsa de México S.A. de C.V., será motivo de revocación de los cinco oficios Resolutivos expedidos por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018, de fecha 26 de septiembre de 2018;, , oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/934/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, Oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/199/2016 de fecha 16 de marzo de 2016, oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/711/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 y del oficio original resolutivo N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/332/2012 de fecha 02 de Julio de 2012de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- Notifica la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Campeche.

SEPTIMO.- Notificar al [REDACTED] Representante Legal Marinsa De México, S.A. De C.V. C., con pretendida [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Promovente de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo



SEMARNAT/SGPA/UGA/1494/2018

NRA: MMEM10400311

Bitácora: 04/HS-0145/06/18

Relativo Autorización: 04-03-PS-I-51/2012


Lic. Luis Enrique Mena Calderón.
Delegado Federal.

Ccp. - Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San. Ángel Delegación Álvaro Obregón, México D.F. C.P. 011040.
Ccp. Ccp. Lic. Ramon Enrique Rosado Flores. - delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche. av. las palmas s/n, col. ermita san francisco de Campeche, camp.
Archivo.

